

Clarke, Model
COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-038299- -00007-0000

Fecha: 2013-09-03 14:30:29 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 523 RESPUESTA Folios: 6

P-2846

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Re: Expediente No. **11-038299**
Solicitud de patente a nombre de **MCNEIL-PPC, INC.**

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de **MCNEIL-PPC, INC.**, domiciliado en New Jersey, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 9975 notificado por fijación en lista el 11 de junio de 2013, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio el cual comprende 1 a 8 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo anterior.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de patentabilidad, claridad, unidad, novedad y nivel inventivo planteadas por el examinador en su concepto técnico.

No se incluye un recibo de tasas porque el nuevo capítulo tiene menos reivindicaciones que el presentado originalmente.

2. **Excepciones a la patentabilidad**

El solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio, con el cual se consideran subsanadas las objeciones presentadas por el examinador a la patentabilidad del mismo.

3. **Claridad de la solicitud**

El solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio, con el cual se consideran subsanadas las objeciones presentadas por el examinador a la claridad del mismo.

El solicitante quisiera anotar que, si bien el capítulo reivindicatorio caracteriza la composición por ciertas propiedades mecánicas, se le solicita amablemente al

P-2846

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

examinador aceptar esta forma de caracterización ya que, cómo se explicará más adelante, son estas propiedades las que se constituyen en el aporte al estado del arte. Estas propiedades no son fáciles de apreciar partiendo simplemente de los componentes y las cantidades de los mismos y son el aporte de la invención al estado del arte.

4. Novedad

El examinador objeta la novedad de las reivindicaciones 1 – 12 a la luz de la anterioridad D1. El solicitante corrige el capítulo reivindicatorio para subsanar la objeción presentada a la novedad por el examinador.

5. Falta de Nivel Inventivo

El examinador objeta el nivel inventivo de la solicitud a la luz de las enseñanzas de las anterioridades D1 y D2, argumentando que las diferencias existente entre la solicitud y el estado del arte no parecen proporcionar efectos sorprendentes o inesperados. Al respecto, el solicitante quisiera hacer los siguientes comentarios:

Se llama la atención del examinador al hecho que las composiciones del estado del arte son de dos fases en tanto que la composición reclamada es de una sola fase. Si bien las composiciones del arte previo parecen tener o anticipar la solución propuesta en la presente invención, debe tenerse en cuenta que ninguna de éstas busca una formulación de una sola fase. Por lo tanto, la presente solicitud no se deriva de manera obvia del estado del arte ya que no es posible para un experto con habilidad en la materia partir de las enseñanzas de D1 y D2 para obtener una composición con los ingredientes reclamados y las propiedades mecánicas reclamadas que garantizan no solo que se encuentra en una única fase,, sino además que dicha fase es estable y no se va a separar.

En resumen, me permito decir que gracias a las modificaciones expuestas en el punto 1 de este memorial y los argumentos anteriormente mencionados, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de patentabilidad, claridad, novedad y nivel inventivo respecto la composición expuesta en el capítulo reivindicatorio adjunto. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

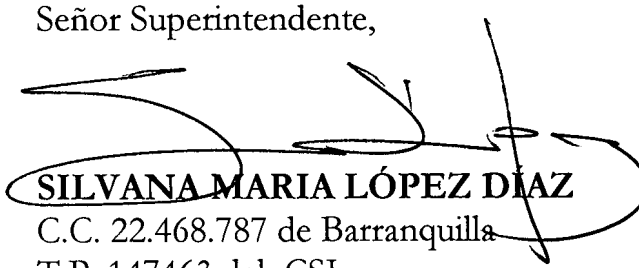
En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional. De igual forma, si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención ruego expedir otro examen de fondo con los

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que mi mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (el subrayado es nuestro)

Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

C.C. 22.468.787 de Barranquilla

T.P. 147463 del CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

P-2846

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

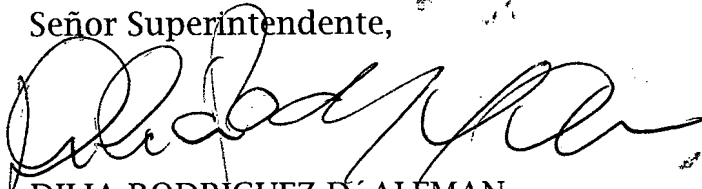
E. S. D.

Re: Expediente No. 11-038.299

Solicitud de patente a nombre de MCNEIL-PPC, INC.

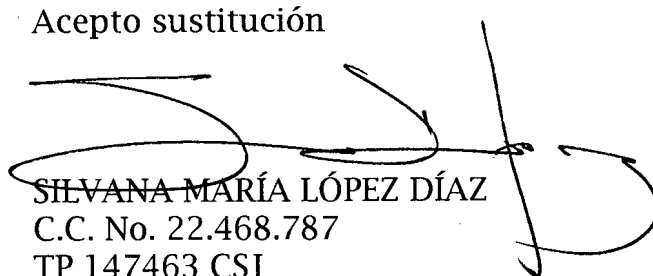
Yo, **DILIA RODRÍGUEZ D' ALEMAN**, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Bogotá, Colombia, atentamente informo a usted que sustituyo el poder con que obró a la doctora **SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ**, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.468.787 y portadora de la tarjeta profesional No. 147.463 del CSJ, con las mismas facultades con que me fueron conferidas para este caso.

Señor Superintendente,



DILIA RODRIGUEZ D' ALEMAN
C.C. 41.654.882 de Bogotá
TP 20824 CSJ

Acepto sustitución



SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ
C.C. No. 22.468.787
TP 147463 CSJ

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
personalmente por **DILLA RODRIGUEZ**

DE ARMAA
quien exhibió la c.c. **41651882** **DECESTA**

y Tarjeta Profesional No. **00824** C.S.J.

Fecha

6 AGO 2013

Guillermo Chaves Crisóstomo
NOTARIO

00824
REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Justicia
Circulo de Bogota, D.C.

REIVINDICACIONES

1. Una composición de cuidado bucal, la composición comprende:
 - a) de 1% a 29% de un abrasivo dentalmente aceptable que se selecciona del grupo que consiste de sales de calcio insolubles en agua, alúmina, sílice, resinas sintéticas y mezclas de estos;
 - b) un polímero de suspensión que se selecciona del grupo que consiste de goma xantano, celulosa microcristalina/carboxi metilcelulosa de sodio, o mezclas de estos; y
 - c) al menos 60% de un portador líquidoy caracterizada porque la composición tiene las siguientes propiedades físicas:
 - i. una tangente delta menor que 1 a frecuencias de 0,1 a 100 rad⁻¹;
 - ii una primera viscosidad menor que 2 Pa's a un índice de cizallamiento de 10s⁻¹; y
 - iii una segunda viscosidad menor que 1 Pa's a un índice de cizallamiento de 100s⁻¹,caracterizada porque la composición es una composición de una sola fase que contiene menos de 0,1% de compuestos que afectan la biodisponibilidad.
2. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 1, caracterizada además porque el abrasivo dentalmente aceptable es sílice precipitada o triturada.
3. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 1, caracterizada además porque la primera viscosidad es menor que 0,5 Pa's a un índice de cizallamiento de 10s⁻¹.
4. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 3, caracterizada además porque la primera viscosidad es menor que 0,3 Pa's a un índice de cizallamiento de 10s⁻¹.
5. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 1, caracterizada además porque la segunda viscosidad es menor que 0,1 Pa's a un índice de cizallamiento de 100s⁻¹.
6. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 5, caracterizada además porque la segunda viscosidad es menor que 0,05 Pa's a un índice de cizallamiento de 100s⁻¹.
7. La composición bucal de la reivindicación 1, caracterizada además porque comprende, además, un surfactante que se selecciona del grupo que consiste de o surfactantes no iónicos, surfactante anfóteros, surfactantes aniónicos y mezclas de estos.
8. La composición bucal de la reivindicación 1, caracterizada además porque comprende un material o agente generador de espuma que se selecciona del grupo que consiste de compuestos generadores de peróxido; sales de bicarbonato de metal alcalino tales como bicarbonato sódico o potásico en combinación con ácidos orgánicos; aire comprimido, butano, isopentano, óxido

2

nitroso o dióxido de carbono; hidrocarburos volátiles o mezcla de hidrocarburos volátiles; y mezclas de estos.

6